



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **AVISO A LA POBLACIÓN QUE HACE USO DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS.**

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace saber:

Que desde el día once de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una pandemia la expansión de nuevo coronavirus (COVID-19), y que todos los países deberán colaborar para su prevención y contención.

Resulta un hecho público y notorio que nuestro país, al igual que el resto del mundo se encuentran empeñados en contener la crisis que ha generado dicha enfermedad, en ese marco la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió los Decretos Legislativos N.º 593 y N.º 594, que en su orden contienen: "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19" y "Ley de restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19"

Que el decreto 593 en el art. 9, establece que se suspenden por treinta días, contados a partir de su vigencia, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participen, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentran, respecto a las persona naturales y jurídicas que sean afectadas por la medidas en el marco de ya mencionado decreto.

El ISSS forma parte del Sistema Nacional Integrado de Salud, y brinda directamente servicios de salud a la población, por ende es una institución directamente vinculada a la emergencia, debiendo en consecuencia empeñar todos sus esfuerzos en el cumplimiento del Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la Pandemia por COVID19.

Dicho todo lo anterior, y advirtiendo que en el marco de la emergencia nacional por la Pandemia por COVID-19, no es posible atender en los plazos establecidos por la LAIP, los requerimientos de información presentados por los ciudadanos, en virtud que las áreas de servicios en salud y administrativas, se encuentran actualmente enfocadas y concentradas en atender la emergencia a nivel nacional, a fin de evitar que se afecten y colapsen las actividades vitales y funcione adecuadamente la cadena de suministros, para evitar desabastecimientos de todo tipo de bienes y servicios de salud.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Por ello, de conformidad a lo regulado en los arts. 4, 6 y 9 del Decreto número 593, "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19", se han dispuesto las siguientes medidas:

- a) **Se suspenden a partir de este día los plazos de respuesta de todas las solicitudes de información recibidas y en trámite.**
- b) **Se continuaran recibiendo de manera electrónica, las solicitudes de acceso a la información pública, sin embargo su tramitación queda en suspenso, siempre y cuando no se produzcan prorrogas por parte de la Asamblea Legislativa al decreto de emergencia nacional.**
- c) **Las solicitudes de información que estando en trámite a esta fecha, se cuente con respuesta, se notificaran al solicitante vía electrónica, según sea el caso.**

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
**Ena Violeta Mirón Cordon**  
Oficial de Información ISSS

